



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, octubre cuatro (04) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA HILDA POVEDA GARZON
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 500013333004 2014 00275 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del **C.P.A.C.A.**, y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del **C.P.A.C.A.**, admítase los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de las partes demandada y llamado en garantía y la apelación adhesiva interpuesta por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 6 de julio de 2016, dictada por el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del **C.P.A.C.A.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada